

ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 10 Y 49 EXPRESAN:

Artículo No. 10: Todos los Órganos del Estado, sus dirigentes, funcionarios y empleados, actúan dentro de los límites de sus respectivas competencias y tienen la obligación de observar por su respeto en la vida de toda la sociedad.

Artículo No. 49: El Estado garantiza el derecho a la Protección y Seguridad e Higiene del Trabajo, mediante la adopción de medidas adecuadas para la prevención de accidente y enfermedades profesionales.

LEY NO. 1268 / 74: PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo No. 1: Se faculta al MININT para dirigir la aplicación de la política de protección contra incendios y lo referido a la prestación del servicio de extinción de incendios.

Artículo No. 3: Los Organismos Estatales y ciudadanos en general, están en la obligación de cumplir las Normas, Reglamentos e Instrucciones de la protección contra incendios.

Artículo No. 4: Los jefes superiores de los Ministerios y Organismos Centrales, Directores de Empresas y Administradores, serán responsable del cumplimiento de las normas de protección contra incendios en sus respectivas dependencias.

LEY NO. 13 / 77 PROTECCIÓN E HIGIENE DEL TRABAJO

Artículo No. 2: Los Organismos rectores del Sistema de Protección e Higiene del Trabajo son: El Ministerio del Trabajo, el MINSAP y el MININT.

Artículo No. 6: LA protección contra incendios y explosivos, tiene como objetivos garantizar condiciones seguras de trabajo, mediante el estudio, investigación, diseño, establecimiento y control de los sistemas, métodos y medio técnicos-organizativos de Protección contra riesgo de incendios y explosiones.

LEY NO. 62 CÓDIGO PENAL

Artículo No. 174:

1.El que mediante incendios, inundación, derrumbes, explosión u otra forma igualmente capaz de producir grandes estragos, pongan en peligro la vida de las personas o la existencia de bienes de considerable valor, incurre en sanción de privación de libertad de 2 a 5 años.

2.En igual sanción incurre el que de igual modo aumente el peligro común o entorpecer su prevención o la disminución de sus efectos.

3.Si como consecuencia de los hechos previstos en los apartados (1 y 2) resultan lesionados graves o la muerte de alguna persona, la sanción de Privación de Libertad será de 5 a 12 años.

DECRETO NO. 141 CONSEJO DE MINISTROS ESTAAABLECEN CONTRAVENCIONES DEL ORDEN INTERIOR QUE S E SANCIONAN CON MULTAS.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

<p>Artículo No. Contraviene el régimen de protección contra incendios y se le impondrán la multa y demás medidas que en cada caso se señalan. Al que .</p> <p>a) Queme basura o haga fogatas en lugares con peligro de incendios. 20 pesos</p> <p>b) Incumplan las medidas que le haya indicado algún inspector relativo a las infracciones detectadas, cuya solución corresponda a su nivel.40 pesos y la obligación de cumplir lss medidas dispuestas.</p> <p>c) Viole los sellos situados en los equipos que formen un sistema de protección contra incendios:40 pesos.</p> <p>d) Expenda o trasiegue líquidos inflamables o en recipientes abiertos:40 pesos.</p> <p>e) Active una fuente de ignición en lugares con peligro de incendio o explosión:40 pesos.</p> <p>f) Utilice o autorice la utilización de equipos.</p> <p>g) Sin los dispositivos de seguridad o en mal estado técnico que puedan provocar incendios o explosiones:40 pesos y la obligación de colocar, sujsustituir o reparar los dispositivos.</p> <p>h) Infringiendo las disposiciones de los órganos de protección</p>	<p>i) Por razón de su cargo y teniendo la obligación de hacerlo se planifique los recursos financieros y materiales para la adquisición de medio0sk, equipos y sistemas de protección contra incendios:60 pesos.</p> <p>j) Disponga o autorice el traslado de líquido inflamable o combustibles en medio de transporte sin observar las medidas de seguridad contra incendios.60 pesos.</p> <p>k) Traslade líquido inflamables o combustibles en cualquier medio de transporte sin adoptar las precauciones debidas para evitar incendios o explosiones.60 pesos.</p> <p>l) No aplique las medidas necesarias para eliminar salideros o derrames de líquidos inflamables con peligro de incendio o explosión .60 pesos y la obligación de adoptar de inmediato la medida correspondiente.</p> <p>ll) No cuide o no mantenga adecuadamente los equipos, los medios y la sustancia destinadas a la protección contra incendios o lo utilice en otros menesteres.60 pesos.</p> <p>m) Mantengan almacenados líquidos o materiales inflamables sin la debidas protección y seguridad con peligro de incendio.60 pesos y la obligación</p>
---	--

<p>i) contra incendios:40 pesos. No señalice las áreas o equipos con peligro de incendio o explosión de las vías de evacuación.40 pesos y la obligación de señalizarla.</p> <p>j) No ponga en conocimiento de quienes deban cumplirla, las normas de protección contra incendios.60 pesos.</p> <p>k) Fume o permita que se fume en lugares donde se depositen: almacén o trasieguen sustancias combustibles, inflamables o explosivas:60 pesos.</p>	<p>de cumplir las regulaciones sobre su almacenamiento.</p> <p>n) Siendo el responsable directo, en mantener el orden y limpieza de los locales o áreas con peligro de incendio o explosión cuando de tal omisión se provoque un riesgo de propagación o se pueda obstaculizar las labores de extinción o evacuación.60 pesos y la obligación de restablecer de inmediato el orden y la limpieza.</p> <p>o) Infrinja las disposiciones de los órganos de prevención de incendio poniendo en funcionamiento los locales que hayan sido clausurados o equipos, maquinarias o procesos paralizados por ofrecer peligro de incendios o de explosión.100 pesos. Y la obligación de cumplir de inmediato lo dispuesto.</p> <p>FIDEL CASTRO RUZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>
--	--

GUIA DEL CONTROL A LA PROTECCION CONTRA INCENDIOS			
NO.	VIOLACIONES DEL REGIMEN DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS	SI	NO
1	Vía de evacuación obstruida		
2	Conductores del sistema eléctrico sin aislamiento		
3	No existe adecuada protección física,(tapas, puerta cerradas,etc.		
4	Existe defensa contra descargas eléctricas atmosféricas		
5	Utilización de pines eléctricos.		
6	Equipos eléctricos obstruidos.		
7	Existe la cantidad suficiente de extintores.		
8	Extintores vencidos.		
9	Los extintores existentes están en mal estado.		
10	Se fuma en lugares no disponibles.		
11	Se almacenan líquidos inflamables junto a sustancia combustible.		
12	Trasiego incorrecto de líquidos combustibles.		
13	Derrames de líquidos combustibles inflamables.		
14	Celindos de gases peligrosos con salideros.		
15	Existe buena ventilación en los lugares que lo requiera.		
16	Salida de evacuación obstruida.		
17	Existen las cantidades de vías de evacuación necesarias.		
18	Existe un fácil acceso a los equipos destinados a la protección.		
19	Se le da un uso adecuado a los equipos de protección contra incendios.		
20	Existe conocimiento por los trabajadores de cómo comportarse en caso de incendio.		
21	Existen instrucciones técnicas de seguridad por puesto de trabajo.		
22	Hay una buena divulgación de las medidas de protección contra incendios.		
23	Se protegen los equipos de las acciones térmicas de cigarrillos y colillas encendidas.		
24	Mal estado o violación de las medidas de seguridad y explotación de los aparatos tecnológicos.		
25	Se protegen los equipos de la acción directa o indirecta de las descargas eléctricas atmosféricas.		

26	Falta de organización y limpieza.		
----	-----------------------------------	--	--